



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

EXPTE: 4370/2019

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

MEMORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, (publicada en el B.O.E. nº 237, de 3 de octubre de 2013, con vigencia a partir del 1 de enero de 2015), se redacta la presente Memoria del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el del ejercicio 2018 prorrogado, anteriormente vigente, resumiéndose dicha comparación en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO	2020					
COMPARACIÓN		INGRESOS			GASTOS	
OP. NO FINANCIERAS	2018 prorr.	2020	VAR.%	2018 prorr.	2020	VAR.%
OPER. CORRIENTES						
CAPÍTULO 1	8.431.000,00	8.017.881,92	-5,15%	5.097.049,57	5.645.744,58	9,72%
CAPÍTULO 2	118.000,00	650.000,00	81,85%	5.000.024,52	5.422.482,06	7,79%
CAPÍTULO 3	2.089.749,85	2.032.574,58	-2,81%	237.337,77	210.836,15	-12,57%
CAPÍTULO 4	3.595.876,62	3.684.029,82	2,39%	512.976,44	546.329,86	6,10%
CAPÍTULO 5	435.503,20	446.713,41	2,51%	131.100,00	145.013,73	9,59%
TOTAL	14.670.129,67	14.831.199,73	1,09%	10.978.488,30	11.970.406,38	8,29%
OPERAC. CAPITAL						
CAPÍTULO 6	20,00	20,00	0,00%	1.970.170,44	2.058.463,18	4,29%
CAPÍTULO 7	80,00	200.060,00	99,96%	45.000,00	110.165,50	59,15%
TOTAL	100,00	200.080,00		2.015.170,44	2.168.628,68	7,08%
TOTAL OP. NO FINANC.	14.670.229,67	15.031.279,73	2,40%	12.993.658,74	14.139.035,06	8,10%
OPER. FINANCIERAS						
CAPÍTULO 8	10,00	10,00	0,00%	10,00	10,00	0,00%
CAPÍTULO 9	50,00	50,00	0,00%	1.676.620,93	892.294,67	-87,90%
TOTAL OP. FINANCIER.	60,00	60,00	0,00%	1.676.630,93	892.304,67	-87,90%
TOTAL PRESUPUESTO	14.670.289,67	15.031.339,73	2,40%	14.670.289,67	15.031.339,73	2,40%

Conforme al cuadro anterior, deben destacarse en relación con el Presupuesto de 2018 los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

A.- Composición.

El Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 está compuesto únicamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, al carecer de actividad alguna durante el ejercicio el Organismo Autónomo "Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo", pese a no estar aún formalmente disuelto.

B.- Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se realizará en una situación de equilibrio presupuestario, tal y como se refleja en el Informe de Intervención que obra en el expediente.

C.- Estructura Presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General para 2018 se ha adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, así como y lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local actualmente vigente, habiéndose efectuado en las bases de ejecución y en los estados de ingresos y gastos los ajustes oportunos. De igual forma, en el estado de gastos se acompaña la clasificación por programas, grupos de programas y áreas de gasto, todo ello de conformidad con la organización interna del Ayuntamiento.

D.- Gastos.

Los gastos iniciales del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 se incrementan un **2,4%** respecto de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado, indicándose respecto de los mismos lo siguiente:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 LOEPSF, en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 se cumple la regla de gasto con el coeficiente de incremento previsto para el presente ejercicio (2,9%), no siendo esta información requerida preceptivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

2.- En las **operaciones no financieras** se observa un incremento del **8,10%** respecto de los capítulos correlativos del presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

2.1.- Las **operaciones corrientes** (Capítulos 1 a 5) se incrementan en conjunto un **8,29%**, pudiendo destacar:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

- Gastos de Personal (Capítulo 1): Se incrementan un **9,72%** respecto del ejercicio vigente, al recoger las variaciones experimentadas en el personal activo desde 2018, último presupuesto aprobado, con la incorporación de las plazas vacantes que han sido cubiertas desde dicho ejercicio, contemplando igualmente créditos para la cobertura de las vacantes contenidas en éste presupuesto según se indica en el apartado correspondiente de ésta Memoria, actualizaciones de trienios e incrementos en los gastos de personal contenidos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo aprobado en 2019. Igualmente aparece reflejado en el Capítulo 1 el incremento en las retribuciones del personal municipal del 2,00% aprobado en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Las plazas de la Plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto, y que aparecen dotadas presupuestariamente, son las que se estiman necesarias para cubrir adecuadamente los servicios municipales que actualmente se vienen prestando, y su composición y retribuciones en 2020 constan en cuadros anexos del Presupuesto. En cualquier caso, los gastos de personal reflejados en el Estado de Gastos responden a las necesidades de personal en el momento de la confección del Presupuesto por lo que, si durante la ejecución de dicho Presupuesto se incrementara la Plantilla, o se produjeran reorganizaciones administrativas que requirieran mayor esfuerzo presupuestario, se deben generar los créditos necesarios para tales gastos.
- Gastos de bienes corrientes y servicios (Capítulo 2): se incrementan un **7,79%** para dar cobertura presupuestaria a la anualidad correspondiente de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores así como a las actualizaciones de precios de los contratos de gestión de servicios públicos y de servicios actualmente vigentes más representativos por su volumen económico (Limpieza Viaria, Alumbrado público y servicios energéticos, mantenimiento de parques y jardines, limpieza de edificios y locales municipales, etc.) y acuerdos plenarios de modificación de tales contratos, manteniendo en sus niveles actuales los servicios asistenciales (Mayores, Mujer, Programa CAVI), deportivos, culturales, etc.
- Gastos financieros (Capítulo 3): Se contempla una disminución del **12,57%** respecto del último presupuesto contemplando los gastos financieros necesarios para la cobertura de los intereses generados por los préstamos vigentes, una vez reagrupados los préstamos de los Fondos de Financiación a entidades locales concertados con anterioridad a 2019 al tipo de interés anual del 1,07%, en cumplimiento del Acuerdo 3 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.
- Transferencias Corrientes (Capítulo 4): Se incrementan un **6,10%** por incluir el 50% de las transferencias corrientes al Consorcio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia asumiendo la administración autonómica el resto tales gastos, mientras se mantienen los colectivos objeto de subvenciones nominativas (Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, Cáritas, Asociación protectora de animales "Amigos Peludos", Asociación de Padres de Alumnos Universitarios, Asociación Cultural El Estrecho, Club Polideportivo, etc.) y los importes destinados a



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (transporte a escolares, compra de libros, APA,s, deportistas de élite, etc.), así como las transferencias para ayudas asistenciales, urgentes y vitales para atender a los numerosos casos de personas precisadas de este tipo de ayuda. Se reduce la cuantía del Bono Social del Agua para adaptarlo al número real de beneficiarios después de la experiencia acumulada.

- Se dota en el Capítulo 5 de Gastos un Fondo de Contingencia por importe mínimo del 1% de las operaciones no financieras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, al haber solicitado el Ayuntamiento la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el art. 39.1b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Por su parte, las **operaciones de capital** (Capítulos 6 y 7) se incrementan un **7,08%** respecto de las previsiones del último ejercicio presupuestario para dar cabida a importantes obras como la de reparación del firme del Circuito de Velocidad, a una nueva partida de subvención nominativa de capital a la Asociación “Amigos Peludos” para acondicionamiento de instalaciones donde recoger y tratar adecuadamente a los animales perdidos o vagabundos, todo ello con el detalle que figura en el Anexo de Inversiones, y al reintegro de la subvención concedida por Campoder para la pavimentación del “paddock” y refuerzo del firme de la pista del circuito de velocidad, en virtud de sentencia favorable al Ayuntamiento. Aunque no está previsto inicialmente en el estado de gastos, se ejecutarían las obras de planes de obras y servicios municipales que, en su caso, contemplara el Presupuesto 2020 de la CARM a favor de este Ayuntamiento y otros que pudieran aprobarse).

2.- En las **operaciones financieras** (Capítulos 8 y 9) se produce una disminución significativa del **87,90%** al no incluirse en 2020 los créditos para amortizaciones derivadas de los Fondos de Pago a proveedores y Fondos de Financiación a Entidades Locales anteriores a 2019, que han sido reunificados en una nueva operación de crédito con dos años de carencia de amortización, si bien estos gastos financieros no se computan en los objetivos de deuda según se comunicó a éste Ayuntamiento por la FEMP mediante la Circular 10/2012, de 31 de julio.

E.- Ingresos.

Los ingresos previstos en 2020 se incrementan un **2,40%** respecto de las previsiones iniciales del presupuesto de 2018 prorrogado, actualmente vigente, sobre la base de las estimaciones de la liquidación de ingresos de 2018 y además por las razones específicas que en cada caso concreto se explican a continuación, siendo las principales novedades en materia de ingresos que supone este Presupuesto respecto del vigente las siguientes:

1.- En las **operaciones no financieras** se produce un incremento del **2,40%** respondiendo a un cálculo prudente de los diferentes conceptos del Estado de Ingresos para no generar falsas expectativas de recursos que finalmente no se materializan por diversas causas, distinguiendo lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

En cuanto a las **operaciones corrientes** (Capítulos 1 a 5), se incrementan las previsiones un **1,09%** respecto de 2018, produciéndose las siguientes diferencias respecto de los correlativos capítulos de Ingresos de dicho ejercicio:

- Los Impuestos Directos (Capítulo 1) disminuyen un 5,15% debido especialmente a la rebaja en un 15% del tipo impositivo del IBI Urbano que entró en vigor en 2019. En el resto de Padrones del IBI se han tomado como base los derechos reconocidos en la Liquidación del Presupuesto de 2018, presupuestándose con criterios de prudencia el importe de las previsible altas habiéndose estimado con criterios de prudencia ingresos por importe de 200.000,00€ por este concepto.
- En cuanto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, las previsiones de ingresos se han calculado sobre los ingresos efectivamente producidos por éste concepto en el presupuesto corriente de la Liquidación de 2018, con lo que se siguen estimando dichas previsiones con criterios de prudencia, a la espera del resultado de las numerosas reclamaciones formuladas por la SAREB y otros contribuyentes derivadas de los pronunciamientos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, que declara inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), si bien las primeras Sentencias dictadas por el JCA 1 de Cartagena han sido favorables al Ayuntamiento.
- Los Impuestos Indirectos (Capítulo 2) se incrementan un 81,85% respecto de 2018) en previsión de que en 2020 concluya la tramitación de licencias de huertos solares actualmente en marcha.
- Las Tasas, precios públicos y restantes conceptos incluidos en el Capítulo 3 experimentan una reducción del 2,81% al aplicar con estrictos criterios de prudencia los datos resultantes de la Liquidación de 2018. Como en años anteriores, en este Capítulo 3 no se contemplan ingresos procedentes de participación del Ayuntamiento en las plusvalías generadas por la actividad urbanística ni de enajenaciones de las cesiones obligatorias del 10 % del aprovechamiento urbanístico, por no estar prevista la concertación de ninguna operación de estas características durante el ejercicio.
- Las transferencias corrientes (Capítulo 4) se incrementan un 2,39%, teniendo en cuenta los datos sobre transferencias procedentes del Estado liquidados en 2018 y su previsible evolución en 2020, manteniendo las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las que se tenga constancia plena de su concesión.
- Los ingresos patrimoniales del Capítulo 5 también se incrementan un 2,51% al aplicar con estrictos criterios de prudencia los datos resultantes de la Liquidación de 2018 y manteniendo las previsiones de ingresos procedentes de la concesión de espacios para enterramientos a la vista de que las obras de acondicionamiento necesarias estarán concluidas previsiblemente en 2020.

En cuanto a las **operaciones de capital**, en el Capítulo 6 solo se contemplan previsiones iniciales de ingresos de carácter testimonial.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

En el Capítulo 7 se ha incluido el reintegro de la subvención concedida por Campoder para la pavimentación del “paddock” y refuerzo del firme de la pista del circuito de velocidad, en virtud de sentencia favorable al Ayuntamiento, como subvención de capital para dichas obras y así se contempla en el Anexo de Inversiones.

2.- En las **operaciones financieras** (Capítulos 8 y 9) se mantienen niveles iguales a los del año 2018, contemplando las previsiones de ingresos a título meramente enunciativo y susceptibles de ampliación.

Como consta en el expediente, en el ejercicio 2018 no se contemplan en principio operaciones de crédito a largo plazo como medio de financiación de inversiones, por estimarse suficientes los ingresos proyectados para cubrir el ejercicio.

F.- Personal.

En este apartado se contienen las directrices en materia de política de personal adoptadas para su vigencia en 2020, incorporando sus conclusiones a la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el Anexo de Personal del presente Presupuesto General formando parte integrante de su contenido.

En este sentido, en materia de personal han sido adoptadas las siguientes medidas para el presente ejercicio 2020:

- Se contempla en el Capítulo 1 el incremento en las retribuciones del personal municipal del 2,00% aprobado en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Figuran dotadas en el Presupuesto en espera de su cobertura definitiva las plazas de auxiliar administrativo interino y de administrativo en excedencia que aparecen en la Plantilla de personal funcionario, y las plazas de auxiliar administrativo interino y de personal laboral de carácter indefinido no fijo existentes en la Plantilla de personal laboral.
- En la Plantilla de personal funcionario de 2020 figuran como vacantes dotadas presupuestariamente para ser cubiertas por turno libre durante el plazo previsible de cobertura efectiva las siguientes plazas: 6 de Agente de la Policía Local (2 meses) 1 de Arquitecto Superior, 1 de Técnico de Administración General, 1 de Ingeniero Superior y 2 plazas de Administrativo todo el año, y 4 plazas de Auxiliar Administrativo (6 meses).
- En la Plantilla de personal laboral se dotan presupuestariamente para todo el año como vacantes una plaza de ordenanza – sepulturero y dos plazas de conserjes.
- En la Plantilla de personal eventual figura dotada presupuestariamente como vacante la plaza de Jefe de gabinete de Alcaldía, al estimarse necesario que el equipo de gobierno cuente con el oportuno apoyo técnico y administrativo necesario para sus tareas de dirección orgánica.
- Se prevé una aportación de 35.000€ en concepto de gratificaciones de personal en general, otra de 8.500,00 de gratificaciones por colaboración en eventos y fiestas, y



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Servicios Económicos Municipales

otra de 3.000,00€ en concepto de gastos sociales del Convenio sobre Condiciones de Trabajo recientemente aprobado.

- Las retribuciones a percibir en 2020 por el personal municipal (miembros de la Corporación, personal eventual, personal funcionario y personal laboral) son las fijadas en los distintos instrumentos aprobados a tal finalidad: acuerdos retributivos específicos, RPT y Plantilla de 2020. Así, el complemento de productividad se ha calculado de acuerdo con las resoluciones adoptadas sobre el particular en ejercicios anteriores, que continúan vigentes en el ejercicio 2020 sin perjuicio de su revisión.
- Según lo dispuesto en la Base de Ejecución Décimo Novena, las retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás costes del personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, no podrán en ningún caso en ningún caso superar el importe de la financiación o cofinanciación de la actuación o programa de que se trate, efectuándose los ajustes correspondientes en el concepto retributivo Complemento Específico.
- Los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal fuera de la jornada de trabajo, solo serán indemnizables cuando cumplan lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto teniendo en cuenta, a tales efectos, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- En cualquier caso, los gastos de personal reflejados en el Estado de Gastos responden a las necesidades de personal en el momento de la confección del Presupuesto por lo que, si durante la ejecución de dicho Presupuesto se incrementara la Plantilla, o se produjeran reorganizaciones administrativas que requirieran mayor esfuerzo presupuestario, se deben generar los créditos necesarios para tales gastos.
- Durante 2020 seguirá vigente la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus modificaciones aprobadas y publicadas, con los ajustes retributivos indicados en este apartado.
- Igualmente, en caso de ser necesario, se efectuarán los reajustes necesarios en la organización administrativa vigente para profundizar en la mejora de la calidad, de la eficacia y de la eficiencia en la prestación de los servicios al ciudadano, con objeto de racionalizar la estructura del personal al servicio de esta Corporación, para responder a las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo del presente ejercicio.

Fuente Álamo, fecha indicada.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.- Juana María Martínez García